Vitoria

y carta de venta de Xpoual de alegria

Sepan quantos esta carta de venta vieren como
yo Pero ruiz de Villa mueba vezino del lugar de Ruyo
como yo Juan Xpual hijo de Pero de Villa mueba sobrino del dho
lugar de Ruyo otrosi Pedro de villa mueba mancebo juntamente
de mancomun y cada uno de nos por si y por el todo
por el todo de la dha mancomunidad que quiere de suso
declarada otorgamos y conocemos que damos y
vendemos y la otorgamos por esta presente carta
a vos el dho adriano villar de mateleye y de quien
vos lo hubiere y para quien vos lo quisieredes dar
y vender que es una casa con su corral y pajar
y era linderos que es en el dho lugar de Ruyo
mueba tengo por el un termino que es en la fuente
de villa tercedo lugar de suso de otra Jugada de
tierra y de agileo de yerba de Jorge y barbecese a tur-
no del dho lugar de suso y del camino Real que van de suso
a yuso la otra parte agileo de yerba del monte so
la dha del dho lugar de suso la quinta de yerba de suso de
la dha casa corral y pajar como todo se contiene
sin retener yo ni otro alguno por nos ni nuestros
herederos ni sucesores cosa alguna de todo lo
que dicho es antes os damos y otorgamos todo
ello con todas sus entradas y salidas usos y
costumbres derechos y pertenencias quantos
a todo ello pertenecen y pertenecer pueden en
qualquier manera por precio y quantidad
de cincuenta ducados de oro de a sesenta y seis
la moneda que al presente corre y son ducados que
por otorgamiento de nos tenemos y de nuestros
herederos y sucesores a toda nuestra voluntad por
virtud de esta carta de manos de vos el dho
Xpoual de alegria natural del lugar de Ruyo en presen-
cia de Juan de Villa mueba y Pedro de Villa mueba
vecinos del dho lugar de Ruyo en presencia de esta carta en
reales de contado los quales dhos cincuenta
ducados nos otorgamos de vos por entregados
y pagados a nuestra voluntad y porque la
paga y entrega de los dhos cincuenta ducados
no se hace ante mi escribano de suso escrito
renunciamos la ley de la entrega y prueba de
ella como en ella se contiene y nos obligamos
de no pedir ni demandar cosa alguna de lo
que dicho es y si lo pidiere o demandare
no le sea oido ni recibido antes por esta carta
mandamos a la justicia de su merced de
cualquier parte que sea la haga cumplir
como sentencia pasada en cosa juzgada
renunciamos nuestro propio fuero y jurisdicion
y el de nuestros herederos y sucesores y el
nuestro domicilio y vecindad y la ley y
derecho que dice que general renunciacion
de ley no vale y por la firmeza de todo lo
que dicho es nos obligamos nuestras personas
y bienes muebles y raices habidos y por haber
y damos poder cumplido a todas y cualesquier
justicias de su merced de cualquier parte que sean
especialmente a las del dho lugar de Ruyo para
que nos compelan y apremien a lo ansi

villarmuela y el lobo rreal abio y dezimos rrespondemos que
el Justo Cauallero dezia que dyo en balde a Dios que en
sonbra estaua cabeza de que el dho apostol hablaua en dho mon
bre no dado expresado e que en tal macula abitauan o ya alguno
que en ella no dieze. pero dezia que algunos
pdes dezimos en aquella parte algunos
feredero dela tal de mayor en quia quinta parte
q en cualquier manera pertenezca con el hospital
enfermeria pertenezca al dho hospital y dezimos
y cada uno de nos q en la dha villa y su
tierra y juredicion ay muchos montes y
montañas de los quales algunos son propios
de algunos vezinos de la dha villa y algunos
son comunes de todos los vezinos de la dha villa
y que cada uno de los vezinos de la dha villa
tiene en los montes comunes de la dha villa
y en los montes propios de cada uno de los
vezinos de la dha villa en sus montes propios

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Sanchez de Ayllon vecino de esta villa de Madrid en la collacion de Santa Maria estando enfermo de mi cuerpo y sano de mi juicio y entendimiento natural segun parece por mi habla y buena memoria y creyendo como firmemente creo en la Santisima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene y cree la Santa Madre Iglesia Catolica de Roma bajo cuya fe y creencia protesto vivir y morir como catolico cristiano temiendo la muerte que es cosa natural a toda criatura humana y queriendo antes que me suceda disponer de mis bienes y hacienda para descargo de mi conciencia y honra de mi anima hago y ordeno mi testamento y ultima voluntad en la manera siguiente

Primeramente encomiendo mi anima a Dios nuestro Señor que la crio y redimio con su preciosa sangre y muerte y pasion cuando fue servido de bajar a este mundo a tomar carne humana en el vientre de la Virgen Santa Maria nuestra Señora rogando a su Divina Majestad por los merecimientos de su bendita pasion la quiera perdonar de todos mis pecados y llevar a su Santa Gloria y Reino del Cielo donde creo que estan los bienaventurados que se salvan

Item mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del Convento de Nuestra Señora de la Merced Calzada de esta villa de Madrid donde mis albaceas que adelante nombrare ordenaren y mandaren

Item mando que el dia de mi entierro o dentro de los nueve dias siguientes se digan por mi anima nueve misas cantadas con sus responsos cada una de ellas

[illegible] testimonio [illegible]
[illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]